

Salento Quindío, 14 DE AGOSTO DE 2026

Doctor(a)
PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic's
E. S. D.

Asunto: **DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 241 DE AGOSTO DE 2026**

De conformidad con los estudios previos y el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 241 DE AGOSTO DE 2026, le informo que ha sido designada como supervisora del mencionado contrato.

A continuación, se relaciona la información del Contrato:

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVA Y TICS CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
CONTRATISTA	MARIA PAULA GIRALDO ARBOLEDA
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000 M/L)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N°. 642 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	N°.808 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026
NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS SUPERVISORES	Artículo 83 de Ley 1474 de 2011 (o sus modificaciones o adiciones) Demás concordantes.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, le informo que ha sido designado como supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 241 DE AGOSTO DE 2026.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del Contrato.

Facultades y deberes de los supervisores. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.



DESIGNACION DE SUPERVISIÓN

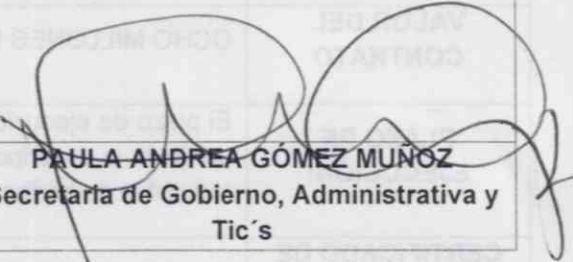
RC-AJ-0042
VERSIÓN 2
MARZO DE 2020

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante a través de su representante legal, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adjunto al presente comunicado, le envió el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.4.9350085&isFromPublicArea=True&isModal=False> en el que podrá encontrar los documentos que hacen parte del expediente contractual del precitado convenio, el cual deberá Administrar, conservar y entregar al término del contrato, todos los archivos documentales, a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo).

De igual manera se le informa que como es de conocimiento, todas las actuaciones que se surtan con ocasión a este contrato deben ser publicadas dentro de los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015 y por Colombia compra eficiente – SECOP II, de igual manera deben ser enviadas a la oficina asesora administrativa, para lo de su competencia en cuanto a la publicación en el SIA OBSERVA.

Atentamente,

FUNCIONARIO QUE DESIGNA	SUPERVISOR ASIGNADO
 SANTIAGO ANGEL MORALES Alcalde Municipal	 PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic's

Elaboró: Maria Fernanda Alvarez Ramirez / Contratista de apoyo